



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 2 de Agosto de 1976.-

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

324-I-76

Expte. N° 1.234/75

VISTO:

La resolución n° 81-DI-76 por la cual se dispone que los alumnos extranjeros que ingresaren a la Universidad deberán cursar y aprobar en el Departamento de Humanidades la asignatura INTRODUCCION A LA REALIDAD NACIONAL, antes de la aprobación de la 5ta. materia del curriculum de la carrera que cursara el alumno; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura y Educación a través de la Subsecretaría / de Asuntos Universitarios impartió instrucciones referentes a la supresión // del denominado "Tríptico Nacional de Asignaturas" de todos los planes de estudio, quedando vigente esta obligación sólo para los alumnos extranjeros;

Que por nota n° 97 de la Subsecretaría de Asuntos Universitarios, de fecha 14 de mayo de 1976, se aclara que al exceptuar a los alumnos extranjeros no se pretendió mantener la denominación de "Tríptico" sino dejar aclarado // se mantenía para los mismos los requisitos para su ingreso a las Universidades, es decir no innovar en lo concerniente a las exigencias para reconocimiento y equivalencia de estudios de nivel medio cursado en el extranjero o // para la reválida de títulos y en uso de las atribuciones que le son propias,

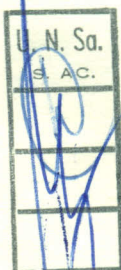
EL INTERVENTOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la resolución n° 81-DI-76 de fecha 4 de Mayo / de 1976 por la cual se dispone que los alumnos extranjeros que ingresaren a / la Universidad deberán cursar y aprobar en el Departamento de Humanidades la asignatura INTRODUCCION A LA REALIDAD NACIONAL, materia ésta que deberá ser a probada con anterioridad a la aprobación de la 5ta. materia del curriculum de la carrera que cursare el alumno.

ARTICULO 2°.- No innovar en lo concerniente a las exigencias para reconoci-// miento y equivalencia de estudios de nivel medio cursado en el extranjero o // para la reválida de títulos.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.




HECTOR CORNEJO D'ANDREA
SECRETARIO ACADEMICO


EDUARDO ALBERTO CASAL
CAPITAN
INTERVENTOR